

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2024-2008** *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/253 de fecha 14 de marzo de 2024 las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

"BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICIA QUE NO IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE AUTORIDAD, PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2024, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO"

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de estas bases la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, art. que ha de entenderse vigente en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de 29 de diciembre de 2023, cuyo art. 14 establece lo siguiente:

"Artículo 14. Modificación de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

(...)

Tres. Se modifica la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición derogatoria única. Derogación de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Queda derogada la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, así como cualquier otra norma, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente ley, a excepción del artículo 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, que mantendrán su vigencia hasta la aprobación de las nuevas Normas Marco."

Las tareas a desempeñar son las previstas en el precitado artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y que se indican a continuación:

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

Duración del contrato: Desde el 16 de junio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, fechas que podrán ser modificadas de forma motivada por necesidades del servicio.

Se establece un periodo de prueba de 15 días.

Naturaleza: Personal laboral temporal, grupo 4.

Jornada laboral: La jornada de trabajo será partida y ascenderá a las 35 horas semanales efectivas.

La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos) y horario será determinada por el Ayuntamiento, entregando a los candidatos un horario predefinido, todo ello en los términos que se determinen por el Alcalde Presidente, previo informe del Cuerpo de Policía Local.

La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica ya citada.

Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

Se formará una bolsa de empleo con los aspirantes no aprobados vigente solo para la temporada estival de este año 2024.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, PACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos electrónico y el ubicado en la Casa Consistorial. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionados.

#### TERCERA. - Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte de procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado Anexo II, y se presentarán durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, ello en virtud de la urgencia con la que ha de tramitarse el presente proceso selectivo.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la instancia que se presente, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en vigor.
- b) Copia de la titulación académica exigida.
- c) Fotocopia del carnet de conducir tipo B, en vigor.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación. En caso de no presentar éste o indicar un resultado desestimatorio para la realización de las funciones, el candidato será excluido del proceso selectivo.

#### CUARTA. - Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en la página web municipal y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado en plazo de alegaciones a la lista provisional, el alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva (en esta resolverá también las posibles alegaciones planteadas), la designación de los miembros del tribunal y la determinación de la fecha y lugar de realización del ejercicio de oposición, publicándose en la página web municipal y Tablón de Edictos de la Corporación.

#### QUINTA. - Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Alcalde Presidente. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en los medios indicados. Éstos ostentarán la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA. - Desarrollo de las pruebas.

Se realizará un ejercicio único que consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20; cada pregunta errónea restará 0,05 puntos; las preguntas sin contestar se puntuarán con cero puntos sin que resten. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

SÉPTIMA. - Puntuación Definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la calificación del ejercicio único.

Se obtendrá del resultado de la valoración del ejercicio único, configurando la relación de aspirantes aprobados en orden decreciente, según la calificación obtenida.

En caso de empate se priorizará al aspirante que, con igual calificación obtenga mayor número de respuestas correctas contestadas.

De persistir, prevalecerá el menor número de preguntas erróneas; y de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético según la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, elevando una propuesta a la Alcaldía Presidencia, otorgando un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones o alegaciones al resultado obtenido.

Transcurrido el plazo anterior, y previa la presentación de la documentación pertinente, el Alcalde decretará la contratación de los aspirantes correspondientes y aprobará la bolsa de empleo a conformar por los restantes.

OCTAVA. - Contratación - Llamamiento.

Los candidatos llamados para la contratación como personal laboral temporal, serán requeridos para presentar la documentación correspondiente, dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación. En caso de no presentar la misma, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso y por orden de puntuación según la lista definitiva.

El llamamiento se efectuará por teléfono y mediante correo electrónico facilitado en la instancia.

Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento.

Para el nombramiento, si efectuadas dos llamadas en el mismo día y envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación expresa del mismo tras habersele dejado aviso, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La documentación acreditativa que deberá ser aportada con carácter previo a la contratación será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

#### NOVENA. - Funcionamiento de la Bolsa.

Los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado, sin previa justificación adecuada y fundamentada.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos debidamente acreditados siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.

Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

#### 10.- DÉCIMA. - Incidencias y régimen jurídico.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

Suances, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

## ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Los Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria: Título Preliminar y Competencias de Cantabria.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I y Título II.

Tema 4.- Los empleados públicos: concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título V; De las Policías Locales.

Tema 6.- Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de circulación; Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 9.- La Seguridad Ciudadana. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 10.- Ley 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Tema 11.- Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón en el municipio de Suances

Tema 12.- Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana de Suances.

Tema 13.- Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances.

Tema 14.- El Término Municipal de Suances. Localización y entorno. Las Juntas Vecinales del Municipio. El callejero municipal. Ubicación y uso de sus principales edificios públicos.

Tema 15.- El Municipio de Suances: Historia y Patrimonio. Lugares de interés; Entorno Natural. Playas, dunas y litoral. Las Fiestas municipales.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

MODELO INSTANCIA PERSONAL PARA EL REFUERZO Y APOYO A POLICÍA LOCAL

D./D<sup>a</sup>.....D.N.I./CIF.....,  
domicilio.....,  
C.P.....Municipio.....Provincia.....  
Teléfono.....y  
correo electrónico.....

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía que no impliquen el ejercicio de autoridad, para la temporada estival de 2024 y formación de una bolsa de empleo, y, a los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia DECLARA RESPONSABLEMENTE (se deben cumplir todos los requisitos):

1. Que dispongo de la titulación de graduado escolar o equivalente.  
.....
2. Que estoy en posesión del permiso de conducir de la clase B.
3. Que son ciertos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria. De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección

En Suances a .....de..... de 2024

Firma del interesado